



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-00229
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Previo a reconocer notificación, requiere parte actora

De conformidad con el memorial que antecede, mediante el cual se allega prueba del envío de notificación por correo electrónico a los demandados, se advierte que la sociedad demandada GRUPO NODAL S.A.S. ya se encuentra notificada por aviso, tal como fue reconocido por el Despacho mediante auto del 17 de octubre de 2019, siendo que los únicos pendientes de notificación son los demandados JUAN ESTEBAN ECHEVERRI AGUDELO y CARLOS EDUARDO ECHEVERRI AGUDELO.

Ahora bien, en lo que atañe a la notificación de estos, se requiere a la parte actora, a fin de que allegue copia del formato de notificación enviado y dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes.

Lo anterior, por cuanto no obra prueba de la forma como obtuvo dichos correos electrónicos, ni el informe previo de la dirección electrónica que corresponde al utilizado por la persona a notificar.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez